

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31-05-2023. Informo al señor Juez que revisada la demanda, esta no fue subsanada.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 11309

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO

DEMANDANTE FINANZAUTOS

DEMANDADA: MCNISCH OSORIO ROBERT

RADICADO: 170014003002-2023-00298-00

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. Como quiera que en el caso que nos ocupa no se decretaron ni practicaron medidas cautelares, y a pesar de que no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante se autorizara el retiro mediante esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-06-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario